



CERTIFICADO

EXPEDIENTE NÚM.	ÓRGANO COL·LEGIAT	FECHA DE LA SESIÓN
1474/2025	La junta de gobierno local	17/07/2025

Ada Elena Martín Jimeno, secretaria interventora de este órgano, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 1474/2025. SUBVENCIONES DIRECTO O NOMINATIVAS ALUMBRADO URBANIZACIÓN ST ROC

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, AÑO 2025, A LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN SAN ROQUE POR EL 50% DEL GASTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO (PERIODO 4.6.2024 – 3.6.2025)

A la vista del expediente de subvención tramitado:

Documento	Fecha/Núm.	Observaciones
Solicitud de la persona interesada	27/02/2025 10:42 /2025-E-RE-1011	
Provisión de Alcaldía enmienda de documentación	25/03/2025	
Requerimiento enmienda de deficiencias	25/03/2025	
Providencia alcaldía solicitando informes	31/03/2025	
Informe de Secretaria	31/03/2025	Desfavorable
Informe de Fiscalización Previa «AD»	31/03/2025	Desfavorable

CERTIFICADO
Número: 2025-0219 Data: 17/07/2025

Código Facturación: 7LPH7ANC4LRHCS6TYJ7357NW
Verificación: <https://elcatllar.eadministracio.cat/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1





Aportación documentación beneficiario	13/05/2025 12:54 2025-E-RE-1432	
Certificado Pleno de levantamiento de reparo	10/07/2025	
Recepción redactado del convenio firmado	11/07/2025	

Este ayuntamiento tiene convenido, desde hace más de 20 años, con la comunidad de propietarios de la urbanización Sant Roc que se les satisfará la mitad del gasto que soporten en materia de alumbrado público, dado que, a diferencia del resto de urbanizaciones que su ámbito está situado totalmente dentro del término de El Catllar, la urbanización San Roque está a caballo de nuestro término y el de La Celler y el contador del alumbrado público es único.

Visto lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título sexto del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Visto el Plan estratégico de Subvenciones y las bases de ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2025, en cuanto a la autorización, disposición y reconocimiento previo del gasto.

Visto el informe de secretaría desfavorable de fecha 31 de marzo de 2025.

Visto el informe de fiscalización previa con resultado desfavorable de fecha 31 de marzo de 2025 con las siguientes objeciones y efecto:

"Motivación de las objeciones:

La urbanización Sant Roc actualmente no está recepcionada por parte del ayuntamiento de El Catllar, por lo tanto, adjudicar una subvención nominativa dirigida al sostenimiento de los gastos del alumbrado público de esta urbanización, no supone una competencia propia de la corporación municipal.

En conclusión, este gasto no está incluido dentro de las competencias municipales reguladas en el artículo 25 Y 26 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local (LRBRL) y el artículo 66 del Decreto legislativo 2/2003 de, 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña, es por ello que previamente a la concesión de subvenciones deberá utilizarse el procedimiento del art. 7.4 LRBRL

Observaciones en el expediente suspensivas:





Teniendo en cuenta los motivos anteriormente explicados, esta intervención considera que la adjudicación de esta subvención tiene un **resultado desfavorable**.

Con el siguiente efecto:

Es por ello que se suspende la tramitación del Expediente hasta que las objeciones sean solucionadas o se resuelva, en su caso, la discrepancia planteada por el alcalde de la corporación municipal en virtud del artículo 15 del RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y los artículos 215 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales"

Visto el Certificado del Acuerdo del Pleno de reparo de fecha 10 de julio de 2025.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por **ALCALDE** de conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y conforme a la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones. No obstante, esta competencia está delegada en la **Junta de gobierno local**, siendo competente para la adopción del presente acuerdo en virtud de las delegaciones de competencias efectuadas mediante decreto de alcaldía 2023-1240, de 29 de junio de 2023.

Por todo ello, propongo que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente

acuerdo, Vista la propuesta de resolución PR/2025/1269 de 11 / de julio /

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Otorgar la subvención directa nominativa con cargo a la aplicación presupuestaria 165/48400 del presupuesto de gastos de la Corporación, a favor de la comunidad de propietarios de la urbanización San Roque por un importe de 6.000,00€.

SEGUNDO. Formalizar la subvención en el correspondiente convenio, en el que se detallen las obligaciones y los compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla, que se adjunta a esta propuesta.

Tenga en cuenta el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de base reguladoras de la concesión a efectos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

CERTIFICADO
Número: 2025-0219 Data: 17/07/2025

Código Facturación: 7LPHTANC4LRHCS6TYJ7357NW
Verificación: <https://elcatllar.eadministracio.cat/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3







TERCERO. Comunicar este acuerdo al departamento de intervención. Previo pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

CUARTO. Autorizar al alcalde a firmar el convenio que se encuentra como Anexo.

QUINTO. Aprobar y disponer el gasto correspondiente por importe de 6.000,00€

SEXTO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa es el que se indica en la cláusula octava del convenio.

SÉPTIMO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Documentos adicionales:

Convenio

Acto seguido se somete a votación la propuesta de alcaldía con el siguiente resultado:

Votan a favor el alcalde, Xavier Canadell Oliveras y los concejales Jordi Ruiz Domènech y Antonio López López.

Abstenciones:

ninguno Votos en

contra: ninguno

Con lo cual la propuesta es aprobada por unanimidad.

Y, para que conste a los efectos que corresponda, firmo y libra la presente certificación a reserva de su aprobación en la siguiente sesión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, de orden y con el visto bueno del sr. Alcalde.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Expediente núm.: 1474/2025.

Propuesta de Modelo de Bases Reguladoras de la Concesión: Convenio y Anexo a Resolución de la Concesión

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Interesado: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS URBANIZACIÓN SANT ROC

Fecha de iniciación: 25/03/2025

CONVENIO AYUNTAMIENTO DE EL CATLLAR Y CP URBANIZACIÓN SANT ROC

2025 REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. GimV CANADELL OLIVÉ, como Alcalde y concejal en nombre y representación del Ayuntamiento y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio.

Y de otra parte, RICARDO SEGARRA PLANA, con DNI ***6224**, de FINCAS SEGARRA SCP, con CIF J43244581, secretario y administrador de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS URBANIZACION SAN ROQUE, con CIF H43218056, el objeto social del cual es gestionar la comunidad de propietarios de la urbanización Sant Roc, y autorizado para suscribir el presente Convenio. En adelante entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que este Ayuntamiento, no tiene entre sus áreas de actuación el sostenimiento de los gastos del alumbrado público de la urbanización San Roque, dado que no está recepcionada, pero para dar respuesta a esta necesidad, hace más de 20 años que el ayuntamiento subvenciona el 50% del gasto del alumbrado público de la urbanización San Roque.

SEGUNDO. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto gestionar y dar servicio a la comunidad de propietarios de la urbanización de Sant Roc.

TERCERO. Que en el presupuesto general de este Ayuntamiento aprobado en fecha 6 de febrero de 2025 se ha destinado 6.000,00€ a la aplicación presupuestaria 48400/165 para concesión de la subvención cuyo objeto es subvencionar el 50% del gasto del alumbrado público.

CERTIFICADO
Número: 2025-0219 Data: 17/07/2025

Código Facturación: 7LPHTANC4LRHCS6TYJ7357NW
Verificación: <https://elcatllar.eadministracio.cat/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5





CUARTO. Que la finalidad del presente Convenio es: Establecer las bases reguladoras de la concesión de la subvención

QUINTO. Que la competencia para la firma de este convenio se sustenta en la siguiente normativa:

La Junta de Gobierno Local es competente para la adopción del presente acuerdo en virtud de las delegaciones de competencias efectuadas por decreto de la alcaldía 2023-1240, de 29 de junio de 2023.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cual se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERO. Se determina que el objeto de la subvención es subvencionar el 50% del coste del alumbrado público de la urbanización San Roque.

SEGUNDO. El beneficiario de la subvención es la comunidad de propietarios de la urbanización Sant Roc.

TERCERO. El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 48400/165 y la cuantía de la subvención es 6.000,00€. El pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2025 previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

CUARTO. Los periodos de ejecución serán desde el 4 de junio de 2024 al 3 de junio de 2025.

QUINTO. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

— Hacer frente a los gastos sujetos a esta subvención durante el periodo de ejecución indicado.

SEXTO. Esta ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para esta finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CERTIFICADO
Número: 2025-0219 Data: 17/07/2025

Código Facturación: 7LPHTANC4LRHCS6TYJ7357NW
Verificación: <https://elcatllar.eadministracio.cat/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 6





SÉPTIMO. En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

OCTAVO. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

La justificación que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará **como máximo el 15 de noviembre de 2025** y sin prórroga posible. Una vez finalizado el plazo establecido sin justificación se declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención o el reintegro de acuerdo con el art. 37 de la Ley general de subvenciones, en su caso.

Potestativamente, se puede justificar parcialmente, en una única ocasión, la parte ejecutada antes de la finalización del plazo de ejecución, con el fin de recibir un pago a cuenta.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente y deben estar debidamente pagados.

NOVENO. El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de El Catllar, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo fijado como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CERTIFICADO
Número: 2025-0219 Data: 17/07/2025

Código Facturación: 7LPHTANC4LRHCS6TYJ7357NW
Verificación: <https://elcatllar.eadministracio.cat/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7

